



RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00114-00

PROCESO EJECUTIVO de Mayor Cuantía

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No.860.003.020-1

DEMANDADO: CARLOS MANUEL LOPEZ LOBO C.E. No. 509.675

Barranquilla, veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020).

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT.No.860-.003.020-1, representada por el señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELT VILLADIEGO, portador de la cedula de ciudadanía No.7.380.555, por medio de apoderada judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ con cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No.48.153 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía en contra el señor CARLOS MANUEL LOPEZ LOBO identificado con la cedula de extranjería No.509.675.

Del examen realizado a los documentos referidos pagares, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese a el señor CARLOS MANUEL LOPEZ LOBO identificado con la cedula de extranjería No.509.675, a pagar en el término de cinco días al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, NIT.No.860-.003.020-1, representada por el señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELT VILLADIEGO, portador de la cedula de ciudadanía No.7.380.555, por medio de apoderada judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ con cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No.48.153 del C.S.J. la suma de 1º.- POR EL PAGARE No. M02630-0105187607639600018868: La suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS \$ 82.842.048 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el día 19 de enero del 2.020 y hasta su pago total. 2º.- POR EL PAGARE No. M026300105187607635000085248: La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS \$ 69.715.672.81 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el día 17 de enero del 2.020 y hasta su pago total. 3º.- POR EL PAGARE No. M026300105187607635000019932: La suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS \$ 11.375.594.96 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el día 19 de febrero del 2.020 y hasta su pago total. 4º.- POR EL PAGARE No. 763-5000020716: La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS \$ 9.633.590.15 junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el día 19 de febrero del 2.020 y hasta su pago total. 5º.- Condenar al demandado a pagar las costas de este proceso.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, el traslado comenzara a correr al día siguiente de la notificación



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º. SIGCMA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802 Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 38850005 ext 1094.

5".) Se tiene a la Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No.48.153 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido, con correo electrónico anatgonzalezp@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2020-00114-00

Por anotación en estado	Nº 193
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	19.12-2020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	



RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00114-00
PROCESO EJECUTIVO de Mayor Cuantía
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT. No.860.003.020-1
DEMANDADO: CARLOS MANUEL LOPEZ LOBO C.E. No. 509.675

Barranquilla, veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Se decretan las siguientes medidas cautelares, según el artículo 588 del C.G.P

PRIMERO: Decretase el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario que devengue el demandado señor CARLOS MANUEL LOPEZ LOBO, identificado con la cedula de ciudadanía No.509.675, de la Sociedad ABENTO S.A.S., ubicada en la ciudad de Barranquilla, en la Calle 77 No,62-40 oficina 203.Oficiar al pagador de dicha sociedad.

SEGUNDO: Decretase el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier causa le tengan que pagar al señor CARLOS MANUEL LOPEZ LOBO, identificado con la cedula de extranjería No.509.675, en la Sociedad ABENTO S.A.S., ubicada en la ciudad de Barranquilla, en la Calle 77 No,62-40 oficina 203.Oficiar al pagador de dicha sociedad.

TERCERO: Decretase el embargo y retención de las sumas de dinero existentes depositadas en cuentas corrientes Y/O ahorros, CDTs o que cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado señor CARLOS MANUEL LOPEZ LOBO, identificado con la cedula de extranjería No.509.675, en los siguientes bancos de la ciudad, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AVVILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO WWB SA, HELM BANK. Oficiar a los gerentes de dichos bancos.

NOTIFIQU ESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

Cumplido con oficio No.0

COG/ebf.
RAD No. 2020-00114-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No._____
HOY ____OCTUBRE DE 2.020
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO